

Jornadas *APES* 2024

4 de abril 10h-14h

Fundación Valentin de Madariaga

VENTAS ENTRE DISTRIBUIDORES

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE ESTACIONES DE SERVICIO DE SEVILLA

nh·Asesores
TAX & CUSTOMS

DISTRIBUIDORES AL POR MENOR

CAMBIO RADICAL EN LA LEY DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 310

Jueves 28 de diciembre de 2023

Sec. I. Pág. 172622

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

26452 *Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.*

Art. 47. tres.- Modificación del art. 43.1 de la ley del sector de hidrocarburos.

ENTRADA EN VIGOR: 28 de marzo de 2024

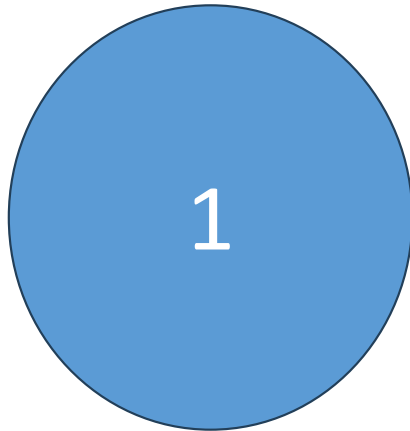
ENMIENDAS: 18 de marzo de 2024



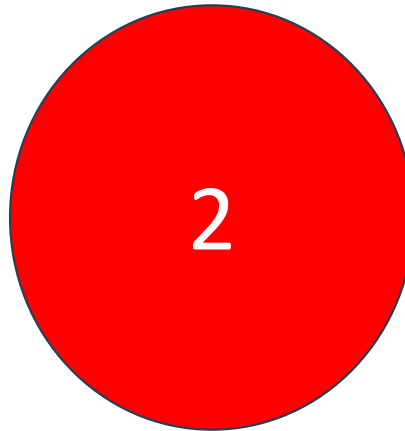
- Revisión urgente de la LSH por rápida transformación del mercado de los hidrocarburos en los últimos años.
- Aparición de nuevos modelos de negocio no previstos por la LSH y que **no están adecuadamente regulados en la normativa actual.**
- Prácticas fraudulentas en dos ámbitos:
 - Fiscal: IVA – IIEE
 - Obligaciones sector hidrocarburos: CORES, SICBIOS y FNEE
- Perjuicio del resto del sector.
- Impacto directo al consumidor por **afectar al precio de los carburantes.**
- La apertura del mercado a los distribuidores, en la práctica se ha comprobado que **desde 2015 el efecto ha sido el contrario.**

CAMBIOS EN LA LEY DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS

HISTORIA DE LAS OPCIONES DE ACTIVIDAD DE LOS DISTRIBUIDORES AL POR MENOR



.....hasta 22 de mayo 2015



Desde el 23/05/2015 al 27/03/2024



Desde el 28 de marzo 2024.....

**CASI 9 AÑOS DE TOTAL
TRANSFORMACIÓN DEL SECTOR**



Artículo 43 Distribución al por menor de productos petrolíferos

1. La actividad de distribución al por menor de productos petrolíferos comprenderá:

- a) El suministro de combustibles y carburantes a vehículos en instalaciones habilitadas al efecto.
- b) El suministro a instalaciones fijas para consumo en la propia instalación.
- c) El suministro de queroseno con destino a la aviación.
- d) El suministro de combustibles a embarcaciones.
- e) Cualquier otro suministro que tenga por finalidad el consumo de estos productos.

• **DESDE el 23/05/2015 HASTA el 27/03/2024**

2

Artículo 43 Distribución al por menor de productos petrolíferos

1. La actividad de distribución al por menor de productos petrolíferos comprenderá:

- a) El suministro de combustibles y carburantes a vehículos en instalaciones habilitadas al efecto.
- b) El suministro a instalaciones fijas para consumo en la propia instalación.
- c) El suministro de queroseno con destino a la aviación.
- d) El suministro de combustibles a embarcaciones.
- e) Cualquier otro suministro que tenga por finalidad el consumo de estos productos.

Siempre y cuando realicen alguna de las actividades anteriores los distribuidores podrán suministrar a otros distribuidores al por menor de productos petrolíferos. En este caso deberán inscribirse previamente en el registro de los impuestos especiales, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 18 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de los Impuestos Especiales, y a su normativa de desarrollo.

• DESDE el 28 de MARZO de 2024.....

3

Artículo 43 Distribución al por menor de productos petrolíferos

1. Serán distribuidores al por menor de productos petrolíferos aquellas personas físicas o jurídicas que realicen, al menos, una de las siguientes actividades:
 - a) El suministro de combustibles y carburantes a vehículos en instalaciones habilitadas al efecto.
 - b) El suministro a instalaciones fijas para consumo en la propia instalación.
 - c) El suministro de queroseno con destino a la aviación.
 - d) El suministro de combustibles a embarcaciones.
 - e) Cualquier otro suministro que tenga por finalidad el consumo de estos productos.

En ningún caso, se permite el suministro entre distribuidores al por menor, ni el suministro de distribuidores al por menor a operadores al por mayor.

NUEVA SANCIÓN Y RESPONSABILIDADES



Artículo 109 Infracciones muy graves

1. Son infracciones muy graves:

be) El incumplimiento de las limitaciones y obligaciones impuestas en el artículo **43.1** y 43 bis.1.

¿A QUIEN AFECTA? ¿COMPRADOR, VENDEDOR, ALMACENISTAS?

Artículo 113 Sanciones

1. Las infracciones tipificadas en los artículos anteriores serán sancionadas:

•a) Las infracciones muy graves, con multa de hasta 30.000.000 €.



**¿DISTRIBUIDORES AL POR MENOR =
COMERCIALIZADORAS = INTERMEDIARIOS?**

¿CIRCULACIÓN = FACTURACIÓN?

¿SUMINISTRO = VENTA?

¿COMISIONISTAS, GESTORES DE OPERADORES, MANDATARIOS?

¿PREPAGO, CONTADO?

¿RESPONSABILIDAD ADMINISTRACIONES?

318 OPERADORES --- 115 ACTIVOS



Listado de Operadores al por mayor de productos petrolíferos

PDF JSON Excel CSV Copiar al portapaples Buscar:

Nombre Empresa	CODIGO	NIF empresa	DIRECCIÓN contacto	TELÉFONO contacto	Fecha de inicio de actividad	*Cese de actividad	Nombre de la...
GALP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U.	OG-18	A28559573	C/ Francisca Delgado nº 11, 4º y 5º planta (Arroyo de la Vega) 28108 Alcobendas, Madrid	91 714 67 00			
BETA RENEWABLE GROUP SA		A33985540	Avda. del Jardín Botánico, nº 1345, Edificio Intra I, Oficina 5. 33203 Gijón	98 5175331	21/11/2012	31/03/2018	
CENTRAL DE COMPRAS DTODO SL		B92923812	Avda. de Andalucía, nº 1. 29520 Fuente de Piedra (Málaga)	95 20004039	10/10/2013	OM 11/05/2018 (inhabilitado)	

120
DADOS DE
BAJA

83
INHABILITADOS

0
2023

2
2022

5
2021

3
2020

32
NUEVAS
ALTAS DESDE
2022

9
2022

17
2023

6
2024

ENMIENDAS: EFECTOS



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 310

Jueves 28 de diciembre de 2023

Sec. I. Pág. 172622



BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

18 de marzo de 2024

Núm. 3-2

Pág. 1

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

26452 *Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.*

ENMIENDAS E ÍNDICE DE ENMIENDAS AL ARTICULADO

121/000003 Proyecto de Ley por la que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía (procedente del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las enmiendas presentadas en relación con el Proyecto de Ley por la que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía (procedente del Real

329
Totales

9
Art. 47

4
IVA?

TARJETEROS

COOPERATIVAS

CONSECUENCIAS DEL CAMBIO

Constatación del error de la regulación durante 9 años: favorecimiento normativo del fraude y error REDEF

Constatación de la inactividad o imposibilidad de actividad por parte de las Administraciones de control del sector de hidrocarburos para la persecución de los fraudes.

Favorecimiento actividad operadores al por mayor: pudiendo saber qué tipo de distribuidores al por menor favorecerían el fraude, se opta por una modificación radical en vez de modificación quirúrgica. Destrucción de actividad y negocios legítimos.

Generación de desconfianza en el sector y nuevas inseguridades.

Riesgo de concentración de la competencia.

CONSECUENCIAS DEL CAMBIO

¿Subidas del precio de los carburantes?

¿Desaparición de EESS?

¿Ampliación fraudes operadores al por mayor?

¿Listado de operadores al por mayor inoperativo?

¿Aparición de nuevas relaciones de intermediación y nuevos riesgos?

¿ESTE CAMBIO ACABA CON EL FRAUDE QUE LO FUNDAMENTA?

NO

- Obligada modificación de las normativas de control de Operadores al por mayor.
- Obligada revisión del enfoque de control del fraude en el sector.
- Obligada revisión de los recursos de la AEAT en la persecución fraude IVA.
- Gran riesgo de concentración del mercado.
- Perjuicios indiscriminados ante prohibición radical.



¡MUCHAS GRACIAS!

nh·Asesores
TAX & CUSTOMS

Natalia Hidalgo Sebastián

Abogada

C/Valencia, 359 3º 1ª

08009 Barcelona

Tlf: 934 574 308 Fax: 932 754 584

Mov: 620 211 446

natalia@nh-asesores.com
